

42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa; 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe; 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 G, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, y 45/59 E, de 4 de diciembre de 1990, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe,

Reafirmando sus resoluciones 37/100 F, de 13 de diciembre de 1982, 38/73 J, de 15 de diciembre de 1983, 39/63 F, de 12 de diciembre de 1984, 40/94 A, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 M, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 E, de 30 de noviembre de 1987, 44/117 B, de 15 de diciembre de 1989, y 45/58 M, de 4 de diciembre de 1990, relativas al desarme regional,

Convencida de que las iniciativas y actividades mutuamente acordadas entre los Estados Miembros de las respectivas regiones para fomentar la confianza y seguridad mutuas, así como la ejecución y coordinación de actividades regionales en el marco de la Campaña Mundial de Desarme, alentarían y facilitarían la formulación de medidas eficaces de fomento de la confianza, limitación de armamentos y desarme en esas regiones,

Acogiendo con beneplácito el programa de actividades ejecutado por los centros regionales, que han hecho una importante contribución a la comprensión y la cooperación entre los Estados en sus respectivas regiones y que, por consiguiente, han fortalecido la función asignada a cada centro regional en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo,

Reconociendo la necesidad de que los centros regionales tengan la viabilidad financiera y la estabilidad requeridas para facilitar la planificación y ejecución eficaces de sus respectivos programas de actividades,

Expresando su gratitud a los Estados Miembros y organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales que han contribuido a los fondos fiduciarios de los tres centros regionales,

Tomando nota con agradecimiento del informe del Secretario General sobre los tres centros regionales⁵⁹, y de las gestiones que ha realizado con el objeto de prestarles el apoyo administrativo necesario para el eficaz funcionamiento de los tres centros, que son parte integrante del Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría,

1. *Alienta* a los centros regionales a seguir intensificando los esfuerzos que realizan, en virtud de sus mandatos, para promover la cooperación entre los Estados en sus respectivas regiones con el objeto de facilitar la formulación de medidas eficaces de fomento de la confianza, limitación de armamentos y desarme;

2. *Encomia* al Secretario General por todos los esfuerzos que ha realizado para ayudar a los centros regionales a ejecutar sus programas de actividades, y le pide que continúe proporcionando a los centros todo el apoyo necesario;

3. *Formula un nuevo llamamiento* a los Estados Miembros, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para que aporten contribuciones voluntarias a fin de fortalecer los programas de actividades de los centros regionales y su eficaz ejecución;

4. *Decide que*, con el fin de garantizar en forma continua la viabilidad financiera de los centros regionales, sus gastos administrativos se financien con cargo al presupuesto ordinario;

5. *Pide* al Secretario General que en su cuadragésimo séptimo período de sesiones le informe sobre la aplicación de la presente resolución.

66a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1991

46/38. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARME

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe anual de la Comisión de Desarme⁶⁰,

Considerando la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que ésta debe hacer a la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones,

Recordando su resolución 45/62 B, de 4 de diciembre de 1990,

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión de Desarme;

2. *Observa con satisfacción* que la Comisión de Desarme ha realizado con éxito su programa de reformas y ha logrado considerables progresos en relación con los temas sustantivos de su programa de trabajo, de conformidad con los "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme" aprobados en su período de sesiones sustantivo de 1990⁶¹;

3. *Recuerda* la función de la Comisión de Desarme, en su carácter de órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas, que permite el examen a fondo de cuestiones concretas de desarme con el fin de llegar a la formulación de recomendaciones específicas acerca de dichas cuestiones;

4. *Pide* a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el

párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, de 9 de diciembre de 1982, y que, con tal fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones específicas sobre los temas de su programa, tomando en consideración los "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme" previamente adoptados;

5. *Destaca* la importancia de que la Comisión de Desarme trabaje sobre la base de un programa apropiado de cuestiones de desarme que le permita concentrar sus esfuerzos y acelerar sus progresos sobre cuestiones concretas, de conformidad con la resolución 37/78 H;

6. *Observa con satisfacción* que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de organización de 1991, aprobó la inclusión de los siguientes temas en el programa del período de sesiones sustantivo de 1992:

- 1) Información objetiva sobre cuestiones militares;
- 2) El proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con miras a la eliminación de las armas nucleares;
- 3) Enfoque regional del desarme dentro del contexto de la seguridad mundial;
- 4) El papel de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas;

7. *Pide también* a la Comisión de Desarme que se reúna en 1992 durante un período máximo de cuatro semanas y que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre cuestiones de fondo;

8. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme³¹, junto con todos los documentos oficiales del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que ésta necesite para aplicar la presente resolución;

9. *Pide también* al Secretario General que asegure la prestación de servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión y a sus órganos subsidiarios, y que, con carácter prioritario, asigne todos los recursos y servicios necesarios a ese fin;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

65a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1991

B

PROGRAMA COMPRENSIVO DE DESARME

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2602 E (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la cual declaró el decenio de 1970 Decenio para el Desarme y solicitó, entre otras cosas, a la entonces Conferencia del Comité de Desarme que elaborara un "programa detallado, relativo a todos los aspectos del problema de hacer cesar la carrera de armamentos y lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, que propor-

cionaría a la Conferencia una pauta indicadora del camino que debería seguir en sus trabajos ulteriores y en sus negociaciones",

Recordando también su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, mediante la cual aprobó la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme y en la que, entre otras cosas, hizo un llamamiento a la elaboración del programa comprensivo de desarme con la mayor urgencia,

Recordando además su resolución 45/62 E, de 4 de diciembre de 1990, en la que pidió a la Conferencia de Desarme que, al comienzo de su período de sesiones de 1991, restableciera el Comité ad hoc sobre el programa comprensivo de desarme,

Teniendo presentes las conclusiones del Comité ad hoc sobre el programa comprensivo de desarme en su informe de 1989, según las cuales conviene "en reanudar su labor, con miras a resolver las cuestiones pendientes, en un futuro próximo, cuando las circunstancias fueran más conducentes a la realización de progresos en esa esfera"⁶²,

Convencida de que un programa comprensivo de desarme proporcionaría un marco apropiado para las diversas iniciativas y propuestas multilaterales, bilaterales y unilaterales presentadas recientemente,

Considerando que la actual situación internacional es conducente a la realización de un esfuerzo renovado con miras a la conclusión del programa comprensivo de desarme,

Considerando también que la conclusión de la elaboración del programa comprensivo de desarme constituiría una contribución importante al éxito del Tercer Decenio para el Desarme y al fortalecimiento del papel que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera del desarme,

1. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, al comienzo de su período de sesiones de 1992, restablezca el Comité ad hoc sobre el programa comprensivo de desarme;

2. *Recomienda* que el Comité ad hoc sobre el programa comprensivo de desarme reanude su labor, sobre la base de los textos ya convenidos, con el propósito de resolver las cuestiones pendientes y de concluir de esta manera las negociaciones sobre el programa;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Programa comprensivo de desarme".

65a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1991

C

INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores, y en particular la resolución 45/62 D, de 4 de diciembre de 1990,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme³¹,

Convencida de que la Conferencia de Desarme, que es el único órgano multilateral de negociación para las cuestiones de desarme, debería desempeñar el papel

principal en las negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme,

Lamentando que en 1991 la Conferencia de Desarme no haya podido iniciar negociaciones sobre las cuestiones nucleares incluidas en su programa,

Expresando su esperanza de que, habida cuenta del proceso positivo que se está registrando actualmente en algunos aspectos del desarme, la Conferencia de Desarme estará en condiciones de alcanzar acuerdos concretos sobre las cuestiones de desarme a las que las Naciones Unidas han asignado la máxima prioridad y urgencia, y que se han venido examinando desde hace muchos años,

Considerando que en el clima internacional que existe en la actualidad es más urgente que nunca dar un impulso adicional a las negociaciones sobre desarme en todos los niveles,

Tomando nota con satisfacción de los párrafos pertinentes del informe de la Conferencia de Desarme relativos a los progresos realizados para mejorar el funcionamiento y aumentar la eficiencia de la Conferencia⁶³, y expresando la esperanza de que ese proceso continúe en todos los aspectos de su labor,

1. *Reafirma* la función de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de negociación de la comunidad internacional para las cuestiones de desarme;

2. *Celebra* los progresos alcanzados en las negociaciones relativas a la elaboración de un proyecto de convención sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y sobre su destrucción, e insta a la Conferencia de Desarme a que intensifique su labor con miras a completar en 1992 las negociaciones relativas a ese proyecto de convención;

3. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que intensifique su labor, dentro del marco de los comités ad hoc, que constituyen el mecanismo más apropiado para ello, y adopte medidas concretas sobre las cuestiones prioritarias específicas en materia de desarme que figuran en su programa, de conformidad con el Programa de Acción contenido en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²;

4. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que dé a los comités ad hoc mandatos para la negociación de todos los temas del programa, de conformidad con la función fundamental que debe desempeñar la Conferencia según el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones;

5. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le presente en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre sus trabajos;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

65a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1991

D

TRANSFERENCIA DE ALTA TECNOLOGÍA CON APLICACIONES MILITARES

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe anual de la Comisión de Desarme⁶⁰,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo IV de la Comisión de Desarme sobre el tema del programa titulado "El papel de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas"⁶⁴,

Considerando, al respecto, el interés manifestado en el Grupo de Trabajo por seguir examinando la cuestión de la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares, teniendo presente la propuesta de tratar de establecer normas o directrices internacionales universalmente aceptables que regulen dicha transferencia,

Reconociendo que en las normas o directrices para la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares se deberían tener en cuenta las exigencias legítimas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, asegurando al mismo tiempo que dichas normas no impidan el acceso a productos, servicios y conocimientos especializados de alta tecnología con fines pacíficos,

1. *Exhorta* a la Comisión de Desarme a que siga examinando en su período de sesiones de 1992, dentro del ámbito de su programa, todos los aspectos pertinentes de la cuestión relativa a la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares, con miras a concluir su labor en la materia en su período de sesiones de 1993;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que pongan a disposición del Secretario General la información y las observaciones pertinentes sobre la materia, teniendo en cuenta, en su caso, los acuerdos, leyes y normas relativos a las transferencias internacionales de alta tecnología con aplicaciones militares;

3. *Pide* al Secretario General que le presente un informe al respecto en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, teniendo en cuenta la información y las observaciones transmitidas por los Estados Miembros.

65a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1991

46/39. Armamento nuclear israelí

La Asamblea General,

Teniendo presentes sus resoluciones anteriores sobre el armamento nuclear israelí, la última de las cuales es la resolución 45/63, de 4 de diciembre de 1990,

Recordando su resolución 44/108, de 15 de diciembre de 1989, en la cual, entre otras cosas, instó a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, todas las instalaciones nucleares de la región se sometieran a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Recordando también que el Consejo de Seguridad, en su resolución 487 (1981), pidió a Israel que sometiera